



**RESOLUCIÓN DE 16 DE OCTUBRE DE 2020, DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LCSP PARA UTILIZAR EL VOTO ELECTRÓNICO EN LAS ELECCIONES AL RECTOR/A DE 2020 DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE GOBIERNO, DE 16 DE OCTUBRE, DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.**

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 19 de marzo de 2020, ratificado por el plenario del Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de junio de 2020, se suspendió el proceso electoral convocado para la elección de Rector por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de febrero de 2020, como consecuencia de las circunstancias extraordinarias y excepcionales provocadas por la pandemia del COVID-19 y la declaración del estado de alarma que impedían su celebración. Esta suspensión coincidió con el final del curso pasado y el comienzo del actual, con la consiguiente afectación al cuerpo electoral de la comunidad universitaria y su derecho al voto por las modificaciones producidas por la pérdida de la condición de elector o un cambio en el sector de origen, derivadas de los procesos de matriculación del estudiantado, las bajas y altas del PAS y del PDI o las nuevas situaciones derivadas de los procesos de promoción o consolidación de este último personal, que tienen su reflejo en el censo electoral. Estos cambios han impedido reanudar el proceso electoral de acuerdo al calendario aprobado en su día por el Consejo de Gobierno, por lo que, estando convocadas las elecciones de conformidad con lo establecido en la normativa que regula el proceso de elección a Rector, ha sido necesario aprobar un nuevo calendario electoral anudado a la convocatoria electoral realizada en tiempo y forma en febrero de 2020. Por ello, se ha aprobado el *Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 6 de octubre de 2020, por el que se aprueba un nuevo calendario electoral para las elecciones de Rector y se establecen algunas previsiones sobre la emisión del voto.*

En este sentido, en el citado Acuerdo de 6 de octubre, dada la situación de incertidumbre que se manifiesta en la actualidad por los rebotes y ante un escenario que, eventualmente, pudiera afectar el ejercicio del voto de forma presencial de toda o una parte de la comunidad universitaria, se prevé, *ad cautelam*, la posibilidad de sustituir la votación presencial por una votación electrónica que conjugue el derecho al voto con las garantías electorales y las exigencias sanitarias que pudieran derivarse de una situación que obligue a limitar los contactos y restringir la votación presencial.

La implantación de la votación electrónica exige una modificación extraordinaria de la normativa para las elecciones de Rector, aprobada por Acuerdo de 10 de febrero de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, modificado por acuerdo de 22 de febrero de 2008, para atender a la situación sobrevenida. Por ello, el citado acuerdo de Consejo de Gobierno autoriza que, llegado el caso, previo informe de la Junta Electoral Central, ese mismo órgano pueda acordar la sustitución del sistema de votación presencial, previsto en el Acuerdo de 10 de febrero de 2004 por el que se aprueba la normativa para las elecciones de Rector, por el voto electrónico, si se aprecian circunstancias sanitarias que determinen la celebración de forma no presencial.



En este sentido, en virtud de lo anterior, a propuesta de la Junta Electoral Central de 9 de octubre de 2020, mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de octubre de 2020, se aprueba sustituir la votación presencial por una votación electrónica telemática que conjugue el derecho al voto con las garantías electorales y las exigencias sanitarias derivadas de la situación de pandemia necesidad. Además, el citado Acuerdo, establece en su apartado segundo que, con objetivo de hacer efectiva dicha previsión de voto electrónico, se acuerda que desde la Gerencia se arbitren las medidas contractuales oportunas para actuar de forma inmediata mediante el procedimiento previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, con el fin de evitar una situación de grave riesgo como consecuencia de la situación de pandemia por COVID-19.

En virtud del mandato expresado en la decisión adoptada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, como consecuencia de la eventualidad vinculada a una posible situación de grave peligro para la salud de naturaleza imprevisible, debe entenderse esta resolución cuyo objeto último es la realización de las elecciones a Rector/a y evitar un segundo aplazamiento de las elecciones con el consiguiente riesgo y merma en la legitimidad en la gobernanza de la Universidad de Zaragoza. Asimismo, tal y como se refleja en la decisión del Consejo de Gobierno de la institución académica, la activación del voto electrónico también debe entenderse como una respuesta a una situación epidemiológica imprevisible que garantice dos aspectos fundamentales: por un lado, el principio de precaución encaminado a garantizar la seguridad de las personas que van a participar en el proceso electoral, tanto las personas que deban estar en las mesas, como de los electores y, por otro, garantizar el derecho al sufragio activo, es decir, evitando las dificultades para ejercer el voto que podría suponer el confinamiento sobrevenido de personas con derecho y voluntad de voto.

Con arreglo a esta circunstancia, adoptada la decisión de sustituir el voto presencial por el electrónico mediante el citado acuerdo de 16 de octubre, ante la inminente celebración de las elecciones, y tras contactar con empresas de acreditada solvencia para exponer las circunstancias y las características de las elecciones a Rector/a, con un peculiar voto ponderado en virtud del colectivo de pertenencia de los electores censados, se adopta la presente resolución.

Por todo ello, en virtud de los presupuestos recibidos (SCYTL e INDRA-MINSAIT), de la ausencia de información por parte de CORREOS, de la autonomía universitaria recogida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de las competencias del Rector de la Universidad de Zaragoza en virtud de los Estatutos de la citada institución académica, es esencial garantizar el normal funcionamiento de la institución mediante la celebración de los procesos electorales que garanticen su gobernabilidad y legitimidad democrática. Para ello, siguiendo el mandato establecido en el Acuerdo de Gobierno, de 16 de octubre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, se hace necesaria la tramitación de emergencia, de conformidad con el artículo 120 de la LCSP, para la adjudicación del servicio de voto electrónico con la empresa *SCYTL France SARL* por un importe máximo de 23.825 € (IVA no incluido), en el caso de que, de conformidad con la normativa electoral de la Universidad de Zaragoza, solo haya una vuelta en el proceso electoral, y de un importe máximo adicional de 9.775€ (IVA no incluido) en el caso de que, de conformidad con la norma, se celebre una segunda vuelta en las elecciones a Rector/a 2020 por ser el presupuesto más ventajoso.



**Universidad  
Zaragoza**

Se adjunta como Anexo I de la presente Resolución el presupuesto y la documentación facilitada por la empresa adjudicataria. Y como Anexo II la resolución de la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza.

El Gerente en funciones (Resolución de 13 de febrero, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza – BOA nº 31 de 14 de febrero de 2020), como órgano de contratación por delegación del Rector (Resol. de 19 de mayo de 2016 - BOA nº 100 de 26 de mayo de 2016).

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015